

1 *Copia Certificada*

REACTIVACION DE LA COMPA-

2 NIA EN PROCESO DE DISOLU-

3 CION, AUMENTO DE CAPITAL,

4 PRORROGA DE PLAZO Y RE-

5 FORMA DE ESTATUTO DE LA

6 COMPANIA ASENSA ANALISTAS

7 DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.

8 A. (EN LIQUIDACION). CUAN-

9 DO SE TRATA DE: CANTIA : S/. 9'460.000,00 . -

10 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-

11 dor, a los veintidos dias del mes de Noviembre

12 de mil novecientos noventa y tres, ante mí,

13 ABOGADO DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario

14 Suplente Décimo Tercero de este Cantón, en

15 ejercicio del cargo por licencia de su titular

16 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparece el

17 señor LICENCIADO HECTOR MORAN TRIANA, de

18 estado civil casado, de profesión Licenciado

19 en Leyes, quien comparece a nombre y en

20 representación de la Compañía ASENSA ANALISTAS

21 DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. (EN LIQUIDACION),

22 en su calidad de Liquidador, según lo acredita

23 con la copia de la Resolución debidamente a-

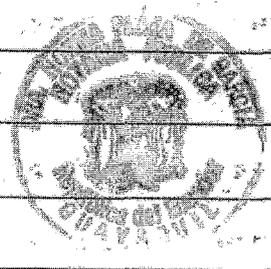
24 ceptada e inscrita en la que consta su nom-

25 bramiento, que me presenta y que será copiada

26 al final de esta escritura; quien además, se

27 encuentra debidamente autorizada por la

28 Junta General de Accionistas, celebrada el



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

Handwritten signature and circular stamp on the left margin.

1 doce de Noviembre de mil novecientos noventa y
2 tres, según lo acredita con la copia
3 certificada del Acta que se presenta y que se
4 la agregará al final de esta Escritura
5 Pública; el compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y
7 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
8 capacidad civil y necesaria para celebrar toda
9 clase de actos o contratos, y a quien de
10 conocerlo personalmente doy fé; bien instruido
11 en el objeto y resultados de esta
12 escritura, a la que procede como queda
13 indicado, con amplia y entera libertad, para
14 su otorgamiento se presentó la minuta y
15 más documentos que son del tenor siguiente:
16 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
17 Públicas a su digno cargo sirvase incorporar
18 una en la que conste la REACTIVACION DE LA
19 COMPANIA EN PROCESO DE DISOLUCION, AUMENTO DE
20 CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE
21 ESTATUTO DE LA COMPANIA ASENSA ANALISTAS DE
22 SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. (EN LIQUIDACION), al
23 tenor de las siguientes cláusulas y
24 estipulaciones: PRIMERA: INTERVINIENTE. - Com-
25 parece a la celebración de la presente
26 escritura pública el señor Licenciado Héctor
27 Morán Triana, en su calidad de Liquidador de
28 la Compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 NEGOCIOS S. A. (EN LIQUIDACION), debidamente
2 autorizado en la sesión de Junta General
3 celebrada el doce de Noviembre de mil
4 novecientos noventa y tres.- ANTECEDENTES.- La
5 Compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y
6 NEGOCIOS S. A. (EN LIQUIDACION), se constituyó
7 ante la Notaria Décima Tercera, Doctora Norma
8 Plaza de García, el diecinueve de Marzo de mil
9 novecientos setenta y seis, e inscribió en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
11 diecinueve de Abril de mil novecientos setenta
12 y seis, mediante Resolución número ochenta y
13 seis punto dos punto tres punto uno punto cero
14 ochomil trescientos seis de fecha veintiseis
15 de Septiembre de mil novecientos ochenta
16 y seis, se declaró la inactividad de
17 la Compañía, para posteriormente mediante
18 Resolución número Ochocientos sesenta y dos
19 punto tres punto uno punto diez mil
20 setecientos veinticuatro de fecha treinta de
21 Diciembre de mil novecientos ochenta y seis,
22 declararse la disolución de la Compañía.-
23 Mediante Resolución número ochenta y siete
24 punto dos punto tres punto uno punto cero
25 cinco mil doce del veintiocho de Octubre de
26 mil novecientos ochenta y siete se designó
27 Liquidador al señor Héctor Morán Triana.- La
28 Junta General de Accionistas de la Compañía

1 ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A.

2 (EN LIQUIDACION), celebrada el doce de

3 Noviembre de mil novecientos noventa y tres,

4 resolvió reactivar la Compañía toda vez, que

5 se subsanaron los motivos que la ocasionaron,

6 esto es la presentación de los balances

7 correspondientes a los ejercicios económicos

8 de los años mil novecientos ochenta y ocho,

9 mil novecientos ochenta y nueve, mil

10 novecientos noventa, mil novecientos noventa y

11 uno, y mil novecientos noventa y dos, aumentar

12 el capital social de la Compañía en la suma

13 de Nueve millones cuatrocientos sesenta

14 mil sures mediante la emisión de nueve

15 mil cuatrocientas sesenta nuevas acciones

16 ordinarias y nominativas de un mil sures cada

17 una de ellas, de tal forma que el capital

18 social de la Compañía será de diez millones de

19 sures. La suscripción y forma de pago es la

20 que consta en el Acta de Junta General de

21 Accionistas de fecha doce de Noviembre de mil

22 novecientos noventa y tres. - Así mismo la

23 Junta General de Accionistas resolvió

24 prorrogar el plazo de duración en cincuenta

25 años más de tal manera que, el plazo de

26 duración de la Compañía, será de setenta años

27 a contarse desde la fecha de inscripción de la

28 escritura de fundación en el Registro



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Mercantil del Cantón Guayaquil, reformar el
2 estatuto social de la Compañía en los términos
3 que consta en el acta ya mencionada.-
4 Ratificar los actos y contratos que ha venido
5 realizando la Gerente General de la Compañía,
6 ya que la Compañía ha venido funcionando
7 con toda normalidad.- Autorizar al Liquidador
8 de la Compañía para que celebre esta
9 escritura.- SEGUNDA: DECLARACIONES.- El
10 compareciente Licenciado Héctor Morán Triana,
11 en su calidad de Liquidador y por tanto
12 Representante legal de la Compañía ASENSA
13 ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. (EN
14 LIQUIDACION), tiene a bien declarar los
15 siguientes: UNO) Que se reactiva la Compañía
16 toda vez que la Compañía superó la causal de
17 disolución al haber presentado los balances
18 correspondientes a los ejercicios económicos
19 mil novecientos ochenta y ocho, mil
20 novecientos ochenta y nueve, mil novecientos
21 noventa, mil novecientos noventa y uno y mil
22 novecientos noventa y dos, DOS) Aumentar el
23 capital social de la Compañía en la suma de
24 Nueve millones cuatrocientos sesenta mil
25 sucres, mediante la emisión de nueve mil
26 cuatrocientos sesenta nuevas acciones
27 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
28 una, cuya suscripción y rago consta en el acta

1 de Junta General de Accionistas del doce de
2 Noviembre de mil novecientos noventa y tres;
3 TRES) Prorrogar el plazo de duración de la
4 Compañía en cincuenta años más, de tal forma
5 que el plazo de duración de la Compañía será
6 de setenta años a contarse desde la
7 inscripción respectiva en el Registro
8 Mercantil del Cantón Guayaquil; CUATRO)
9 Reformar el Estatuto Social en la forma que
10 consta en el Acta ya mencionada; CINCO)
11 Ratificar los actos y contratos que ha
12 venido realizando la Gerente General de la
13 Compañía, toda vez que la Compañía ha venido
14 funcionando con normalidad; y, SEXTO) Que fui
15 debidamente facultado a comparecer a celebrar
16 esta escritura.- TERCERA: DECLARACION BAJO
17 JURAMENTO.- El compareciente declara bajo
18 juramento, que el capital social que por este
19 acto se aumenta se encuentra debidamente
20 integrado, declaración que la formulo en
21 virtud de la Resolución once, en su Artículo
22 Once de fecha veintisiete de Agosto de mil
23 novecientos noventa y tres.- Incorpore usted
24 señor Notario las cláusulas de estilo para la
25 validez de este instrumento e incorpore mi
26 nombramiento y el acta de Junta General de
27 Accionistas de fecha doce de Noviembre de mil
28 novecientos noventa y tres.- (firmado).- firma



NOTARIA
130
Gayaquil
a. Norma
García

1 ilegible.- ABOGADA MARIA DELIA AGUIRRE
2 MEDINA.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL CUATROCIE-
3 TOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- REPUBLICA DEL
4 ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.-
5 RESOLUCION NUMERO: OCHENTA Y SIETE GUION DOS
6 GUION TRES GUION UNO GUION.- Números Cero
7 cinco mil doce.- Economista Eufemia Uvidia
8 Saltos.- Intendente de Compañías Encargada.-
9 En ejercicio de las atribuciones señaladas por
10 la señora Superintendente de Compañías,
11 mediante Resoluciones números: ADM ochenta
12 seis-trescientos noventa y cuatro del treinta
13 y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta
14 y seis y ADI-Ochenta y siete-ciento veinti-
15 cuatro del veintitres de Junio de mil nove-
16 cientos ochenta y siete.- CONSIDERANDO: Que
17 mediante Resolución número Ochenta y seis
18 guión dos guión tres guión uno guión diez mil
19 setecientos veinticuatro del treinta de
20 Diciembre de mil novecientos ochenta y seis,
21 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
22 Guayaquil, el ocho de Julio de mil novecientos
23 ochenta y siete, se declaró la disolución por
24 inactividad de la Compañía ASENSA ANALISTAS DE
25 SEGUROS Y NEGOCIOS S. A., constituida mediante
26 escritura pública autorizada por el Notario Décimo
27 Tercero de este Cantón, el diecinueve de Marzo de mil
28 novecientos setenta y seis, inscrita en el

1 Registro Mercantil el diecinueve de Abril del
2 mismo año; RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO.-
3 DESIGNAR como Liquidador de la Compañía ASENSA
4 ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. (EN
5 LIQUIDACION) al señor Héctor Morán Triana,
6 concediéndole las funciones, facultades y
7 obligaciones establecidas por la Ley de
8 Compañías y Reglamento de Disolución y
9 Liquidación.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que
10 el señor Registrador Mercantil del Cantón
11 Guayaquil, inscriba la presente Resolución en
12 el Registro a su cargo.- El presente
13 instrumento servirá como suficiente documento
14 para acreditar su calidad a la persona
15 designada.- COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la
16 Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a
17 veintiocho de Octubre de mil novecientos
18 ochenta y siete.-(firmado).- firma ilegible
19 Economista Eufemia Uvidia Salto.- Intendente
20 de Compañías Encargada.- Expediente número
21 Cinco mil ochocientos sesenta y nueve- setenta
22 y seis.- Acepto el cargo.- Guayaquil,
23 veintiocho de Octubre de mil novecientos
24 ochenta y siete.- (firmado).- firma ilegible.-
25 Héctor Morán Triana.- Queda inscrita la
26 presente Resolución a foja cuarenta y siete
27 mil seiscientos quince, número trece mil
28 quinientos cincuenta y seis del Registro

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. (EN LIQUIDACION), CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.993.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles V.P. Rendón y Santa Elena, edificio Huancavilca, primer piso de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. (EN LIQUIDACION), a saber: ALEGRIA DONOSO DE CORONEL, propietaria de 531 acciones; JAIME CARBO DONOSO, propietario de 1 acción; GUSTAVO CARBO DONOSO, propietario de 7 acciones; y, RICARDO CARBO DONOSO, propietario de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los accionistas quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, quienes están unánimes en tratar el siguiente orden del día: 1) Reactivación de la compañía; 2) Aumento de capital, su suscripción y pago; 3) Prórroga de plazo de la compañía; 4) Reforma integral de estatuto; 5) Ratificar los actos y contratos que ha venido realizando la Gerente General de la compañía, desde la fecha de disolución de la compañía; 6) autorización al Liquidador para que celebre la escritura pública correspondiente. Preside la sesión el señor Jaime Carbo Donoso y actúa en la secretaría la señora Alegria Donoso de Coronel, ambos en calidad de Ad-Hoc. En este estado el director de la sesión declara formalmente instalada la sesión y para ello toma la palabra la Señora Alegria Donoso de Coronel, quien manifiesta que es necesario reactivar la compañía, ya que mediante Resolución No. 86.2.3.1.0836 de fecha 26 de septiembre de 1.986, se declaró la inactividad de la compañía, por no haber presentado en forma oportuna los balances correspondientes, en la Superintendencia de Compañías, posteriormente se dicta la Resolución No. 86.2.3.1.10724 de fecha 30 de diciembre de 1.986, donde se dispone la disolución y liquidación de la compañía, para finalmente mediante Resolución No. 87.2.3.1.05012 del 28 de octubre de 1.987, designarse Liquidador al señor Héctor Morán Triana. En este punto, los accionistas luego de algunas deliberaciones, deciden por unanimidad, reactivar la compañía, toda vez que se ha dispuesto por parte de la Gerencia General se apruebe y presente a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, los balances correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1.988, 1989, 1990, 1991 y 1992,

esto es solucionar el inconveniente suscitado en la compañía. Se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día, esto es el aumento de capital, su suscripción y pago. Toma la palabra la Señora Alegria Donoso de Coronel, quien expresa que el capital social mínimo para las compañías anónimas en los actuales momentos es de cinco millones de sucres, y que es necesario aumentar el capital social en la suma de nueve millones cuatrocientos sesenta mil sucres, para que sumado al capital actual la compañía tenga un capital social de diez millones de sucres, y que el aumento se realizaría mediante la emisión de nueve mil cuatrocientos sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagaderos en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario es decir la suma de dos millones trescientos sesenta y cinco mil sucres; y, el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. En este estado los accionistas luego de deliberar, deciden por unanimidad que el aumento de capital sea suscrito totalmente por la Señora Alegria Donoso de Coronel, en la suma de nueve millones cuatrocientos sesenta mil sucres, mediante la emisión de nueve mil cuatrocientos sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en un veinticinco por ciento en numerario es decir la suma de dos millones trescientos sesenta y cinco mil sucres, y el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Los accionistas, Jaime Carbo Donoso, Gustavo Carbo Donoso y Ricardo Carbo Donoso, renuncian en forma expresa al derecho de preferencia a que ellos tienen derecho a favor de la Señora Alegria Donoso de Coronel. Se da lectura al tercer punto del orden del día y toma la palabra la Señora Alegria Donoso de Coronel quien dice que la compañía se constituyó para un plazo de veinte años, los cuales vencen el 19 de abril de 1.996, y que resulta imprescindible prorrogar el plazo de duración del mismo, los accionistas entran a deliberar, resolviendo por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la compañía en cincuenta años más, de tal forma que la compañía tendrá un plazo de duración de setenta años que se contarán a partir de la inscripción de la escritura de fundación, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Se pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, toma la palabra la Señora Alegria Donoso de Coronel, quien expresa que es necesario actualizar algunas disposiciones estatutarias de acuerdo a las nuevas disposiciones societarias, para tal caso, ha prepa-

rado un proyecto de reforma de estatuto que lo pone a consideración de la sala, el mismo que es del tenor siguiente: ESTATUTO DE LA COMPANIA "ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A." - ARTICULO PRIMERO: - DENOMINACION: La compañía se denomina "ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A." - ARTICULO SEGUNDO: - DOMICILIO: - El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecerse por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: - OBJETO SOCIAL: - La compañía tendrá por objeto dedicarse al 1) agenciamiento y corretaje de seguros; prestar servicios a los asegurados en lo relacionado al estudio y su gestión de planes de seguros; 2) servir de intermediaria en la contratación de capitales; compra venta y corretaje de valores fiduciarios, y operaciones bursátiles en general, no comprendidos en el objeto de las compañías financieras; y, 3) operaciones de mandato, adquisición de inmuebles y administración de los mismos. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza o cuantía, permitido por la Ley. ARTICULO CUARTO: - PLAZO: - El plazo de duración de la compañía será de SETENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente si la Junta General de Accionistas así lo decide ó en los casos en que lo señale la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: - El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas. ARTICULO SEXTO: - TITULOS DE ACCIONES: - La compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos de acciones que acrediten la propiedad de las mismas, de acuerdo con la Ley. - Los títulos de las acciones, que podrán contener una o más de ellas serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucres cada una dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEPTIMO: - AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: - El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuído ó disminuído en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto, resolución que deberá adoptarse con una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión.

Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver y aprobar dicho aumento. Este derecho se ejercerá de acuerdo a la Ley.

ARTICULO OCTAVO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, es decir, se reunirá en cualquier tiempo y lugar si se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en el orden del día previsto en la convocatoria realizada al efecto. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época, siempre que sean convocadas en la forma debida.

ARTICULO NOVENO:- CONVOCATORIAS:- La Junta General de Accionistas será convocada por el Gerente General o en su falta por el Presidente de la compañía, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma siguiente: mediante hojas debidamente foliadas, escritas a máquina de lado y lado, las actas serán extendidas y firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión, en el caso de ser convocadas por la prensa, y, por todos los accionistas asistentes a las sesiones, en caso de estar representada la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad al Art. doscientos ochenta de la Ley de la materia. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías y éstos estatutos. Se incorporarán además los documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTICULO UNDECIMO:- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona, designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho deberán estar registrados en el Libro correspondiente de la compañía.

ARTICULO DUODECIMO:- REPRES

VENIACION DE LOS ACCIONISTAS: Cada accionista podrá haberse y presentar en las Juntas Generales de Accionistas mediante simple carta poder dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía, o mediante poder notarial legalmente conferido. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUMS:- El quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en primera convocatoria será el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES:- Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, es decir por mayoría absoluta, salvo los casos en que la Ley, o éste estatuto disponga una votación superior. ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, cualquiera sea su naturaleza, será dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario su Gerente General. Si no estuviere presente el Presidente o el Gerente General de la compañía los accionistas concurrentes designarán un Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- A la Junta General de Accionistas le corresponde a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y al Primer Gerente de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones, c) Designar en caso de ser necesario un Auditor Externo, de conformidad con la Ley, d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar las resoluciones que fueren del caso, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales, f) Resolver sobre las reformas de estatutos g) Resolver sobre cualquier asunto que por Ley le compete. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- QUORUMS ESPECIALES:- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de disolución, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: _

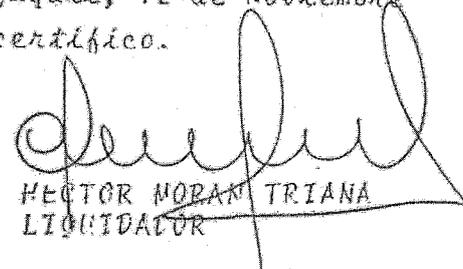
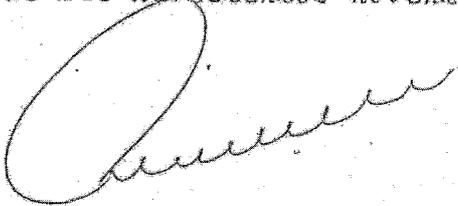
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Primer Gerente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de la compañía, en forma individual e indistinta. ARTICULO DECIMO NOVENO: DFL PRESIDENTE:- Al Presidente le corresponde las siguientes actividades: (UNO) Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas, convocarlas en caso de ausencia del Gerente General; (DOS) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y los certificados provisionales y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será subrogado por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: (UNO) Ejercer en forma individual e indistinta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. (DOS) Intervenir como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. (TRES) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de las acciones; (CUATRO) Dirigir la administración de la compañía y contratar el personal de la misma; (CINCO) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos, sobre el ejercicio económico respectivo. (SEIS) Llevar bajo su control y vigilancia el Libro de Acciones y Accionistas, Libro Expediente de Juntas Generales, Libro de Actas y Libro Talonario de Acciones. (SIETE) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley; y, (OCHO) Las demás que le imponga la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado, con iguales atribuciones por el Presidente de la compañía. El Gerente General no requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- PERIODO DE FUNCIONARIOS:- Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Accionistas, serán designados por un período de CINCO AÑOS, excepto los Comisarios que se los elegirán anualmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- COMISARIOS:- La fiscalización y control estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las facultades y deberes que le indica la Ley, principalmente le corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, presentar a la junta ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad al Reglamento

correspondiente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRORROGA DE FUNCIONES:- Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no esté legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos determinados en la Ley de Compañías. En caso de concluir el plazo para el que fue designado continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado o ratificado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DEL PRIMER GERENTE:- La Junta General de Accionistas designará cuando las circunstancias lo ameriten, al Primer Gerente, y decidirá sobre sus atribuciones y remuneración. En ningún caso, se podrá hacer constar entre sus facultades, la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, por tratarse de un administrador para asuntos internos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- FONDO DE RESERVA:- La compañía formará un fondo de reserva hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, para lo cual destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- REMISION A LA LEY:- Para todo aquello que no conste expresamente estipulado en los presentes estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Código Civil, Código de Comercio, Ley de Seguros y su Reglamento y otras leyes, resoluciones o reglamentos, en lo que fuere aplicable. En este estado, la junta entra a deliberar sobre el proyecto de estatuto presentado, siendo aprobado por unanimidad de los accionistas presentes y sin modificación alguna. La Junta conoce el quinto punto del orden del día que dice Ratificar los actos y contratos que ha venido realizando la Gerente General de la compañía, desde la fecha de disolución de la compañía, los accionistas deciden por unanimidad ratificar todos los actos y contratos que haya celebrado la Gerente General de la compañía, desde su disolución hasta que se inscriba estas resoluciones en el Registro Mercantil correspondiente, toda vez que la compañía ha venido desarrollando sus actividades en forma normal y continua. Finalmente, la junta trata el último punto del orden del día y decide por unanimidad, luego de las deliberaciones del caso autorizar al Liquidador de la compañía para que celebre la escritura pública que corresponde e instrumente el acto societario aquí resuelto. Finalmente habiéndose agotado el orden del día la Junta General de Accionistas decide autorizar al Secretario de la sesión para que redacte la presente acta, concediendo al efecto un receso, cumplido que fue se leyó el acta siendo aprobada sin modificación alguna por todos los accionistas pre-

...
sentes a la sesión. Siendo las veinte horas se levantó la sesión. f) Alegría Donoso de Coronel.- Secretaria de la sesión. y accionista. Jaime Carbo Donoso, Presidente de la sesión y accionista. f) ~~Gustavo Carbo Donoso~~, accionista, f) Ricardo Carbo Donoso, accionista

EN-BLANCO

Certifico que la presente acta es igual a su original, a la que me remito en caso de ser necesario, Guayaquil, 12 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Lo certifico.



LCDO. HECTOR NORAN TRIANA
LIQUIDADOR

ESPACIO
EN
BLANCO



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Maza de
García

1 Mercantil y anotada bajo el número diecinueve
2 mil setecientos cincuenta y dos del
3 Repertorio.- Guayaquil, Diciembre dieciocho de
4 mil novecientos ochenta y siete.- El
5 Registrador Mercantil.- (firmado).- firma
6 ilegible.- Señor Abogado Héctor Miguel Alcivar
7 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
8 Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro
9 Mercantil Cantón Guayaquil).- Queda agregado a
10 mi registro formando parte de la presente
11 escritura, el Acta de la Compañía Asensa
12 Analistas de Seguros y Negocios S. A. (En
13 Liquidación).- El compareciente me presentó
14 sus respectivos documentos de identificación
15 Personal.- Leída que le fué la presente
16 escritura, de principio a fin y en alta voz,
17 por mí el Notario al otorgante, ~~este Visto aprobado~~
18 en todas y cada una de sus partes, se firmó y
19 ratificó y firma en unidad de acto y conmigo
20 el Notario de todo lo cual doy fé.- ENMENDADO:
21 Asensa. VALE.-

22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

F. CIA. ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS

S. A. (EN LIQUIDACION).-

SR. LCDO. HECTOR MORAN TRIANA.

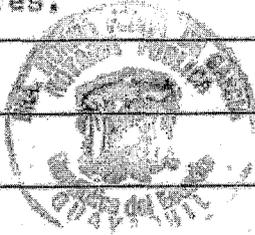
E.I.# 09-0761265-9

C.V.# 182-023

RUC.# 0990279624001

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres
días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa
y tres.



[Handwritten signature]
Alfredo Jarrin Acuna
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DECIMA TERCERA

ZON : DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del

contenido en los artículos segundo y cuarto de la
resolución 93-2-2-1-0003210 de fecha 13 de Diciembre
de 1993, emitida por la Superintendencia de Compañías
de Guayaquil al margen de las patricias de fechas 19 de
Marzo de 1976 y 22 de Noviembre de 1993.- Guayaquil, 14
de Diciembre de 1993.-

La Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-2-1-0003210,
dictada el 13 de Diciembre de 1993, por el Subintendente de Derecho So-
cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta -
escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CA-
PITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía Benomina-
da ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. "EN LIQUIDACION"
de fojas 40.672 a 40.690, número 16.255 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 30.256 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre dieciseis -
de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Diciembre dieciseis de mil novecientos noventa i -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tres .- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

2 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
3 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura
5 pública a fojas 7.329 del Registro Mercantil de 1.976; y, 25.179 del -
6 mismo Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas .-

7 Guayaquil, Diciembre dieciseis de mil novecientos noventa i tres.- El
8 Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AU-
12 TORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAGUIL de la Compañía denomina-

13 da ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S. A. "EN LIQUIDACION"

14 Guayaquil, Diciembre dieciseis de mil novecientos noventa i tres .- El

15 Registrador Mercantil

16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



18 REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAGUIL.

19 Valor pagado por este trabajo

20 \$1.55.900.-

21

22

23

24

25

26

27

28